

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2022/1231 *Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de dos limpiadoras/es vacantes en la plantilla municipal y convocatoria para realización de prueba de aptitud.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía núm. 159 de fecha 29 de marzo de 2022 se ha elevado a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de dos limpiadoras/es vacantes en la plantilla municipal, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 49 de fecha 14 de marzo de 2022.

Asimismo se acuerda que la realización de la prueba de aptitud se realizará el día 7 de abril de 2022, a las 11,00 horas, en Plaza Audiencia, núm. 5 (casa del Castillo, primera planta) debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jimena, 29 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.